



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° **137** -2025-GORE-ICA/GR

Ica, **06 MAY 2025**

VISTO:

El Decreto Supremo N° 082-2025-EF de fecha 01.MAY.2025, mediante el cual se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Regionales para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados, en el marco de las Leyes N° 29944 y N° 30493, respectivamente; así como, el pago del subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados, en el marco de las Leyes N° 30328 y N° 30493, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los literales a), d) y e) del numeral 89.1 del artículo 89 de la Ley N° 32185, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 00001-2025-GORE-ICA de fecha 03 de Enero de 2025 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2025, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 082-2025, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, asignándole al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta el monto de **S/ 954,561.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados, en el marco de las Leyes N° 29944 y N° 30493, respectivamente; así como, el pago del subsidio por luto y sepelio y la compensación por tiempo de servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados, en el marco de las Leyes N° 30328 y N° 30493, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los literales a), d) y e) del numeral 89.1 y en el numeral 89.2 del artículo 89 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación; para la Unidad Ejecutora: 301 Educación Chíncha.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2025-EF establece que los Titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 082-2025-EF establece que los recursos de la transferencia de partidas a la que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 25.2 del artículo 25° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-





Gobierno Regional de Ica



EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el modelo N° 2/GR. Asimismo, mediante numeral 2.5.3 establece que la copia de la presente resolución se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos, adjuntando los anexos respectivos, así como el detalle de los ingresos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contado con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; y, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades contenidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 082-2025-EF, a favor del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica por la suma **S/ 954, 561.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	449 Gobierno Regional del Departamento de Ica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	:	301 EDUCACIÓN CHINCHA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	:	3000385: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	:	5005628: Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal Y Obligaciones Sociales

888 192.00
888 192.00
888 192.00

TOTAL S/



Gobierno Regional de Ica



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0106: Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
PRODUCTO : 3000790: Personal Contratado Oportunamente
ACTIVIDAD : 5005877: Contratación Oportuna y Pago de Personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES **15 725.00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales **15 725.00**
TOTAL S/ 15 725.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001: Acciones Centrales
PRODUCTO : 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000003: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES **14 469.00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales **14 469.00**
TOTAL S/ 14 469.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000661: Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES **26 873.00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales **26 873.00**
TOTAL S/ 26 873.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000681: Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES **3 101.00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales **3 101.00**
TOTAL S/ 3 101.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000683: Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES **6 201.00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales **6 201.00**



Gobierno Regional de Ica



TOTAL	S/	6 201.00
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	954 561.00
		=====
TOTAL PLIEGO	S/	954 561.00
		=====

Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

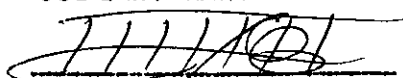
Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

